ANEXO N° 2
GESTIÓN COMERCIAL

Tabla de Contenido

Contenido

1. Aspectos generales 2
2. Tarifas 3
3. Administración del catastro de suscriptores 3
4. Facturación y liquidación del servicio 4
5. Gestión de cartera del servicio 6
6. Recaudo 7
7. Atención al usuario 7
8. Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos 9
9. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN - SUI 9
10. MANEJO DE LA FIDUCIA 10
11. Distribución de recursos 12
12. INFORMES - REPORTES 14
12.1 INFORME FINANCIERO 14

1. ASPECTOS GENERALES

La responsabilidad de la gestión comercial recae sobre cada uno de los OPERADORES Contratistas y se regirá por las disposiciones establecidas en la normatividad vigente para el servicio público de Aseo. Responsabilidad supeditada a la condición contractual, la corresponsabilidad en la prestación del servicio y la de Autoridad Tarifaria de Emsirva E.S.P en Liquidación para con su mercado de usuarios.

La ejecución de la gestión comercial podrá ser estructurada de la manera que los OPERADORES contratistas consideren conveniente dentro del marco definido en los contratos, utilizando los recursos que se requieran con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales.

Los OPERADORES Contratistas establecerán una estructura organizacional con una dotación adecuada de recursos humanos, tecnológicos y físicos para adelantar y cumplir con las responsabilidades enunciadas en este Anexo y en el Contrato.

EMSIRVA E.S.P en Liquidación, adelantará la supervisión, el seguimiento y el control a la gestión comercial. Para el efecto los OPERADORES contratistas pondrán a disposición de la supervisión la información financiera y comercial que ésta requiera para el cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de la información que, como consecuencia del cumplimiento de sus funciones, deban reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o cualquier entidad nacional o territorial competente.

En cumplimiento del Decreto MVCT 1381 de 2024 que modifica al decreto MVCT 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona al Decreto No 1077 de 2015, en lo relativo con la actividad de Aprovechamiento del Servicio Público de Aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, Emsirva E.S.P En Liquidación, calculará la tarifa final sobre las actividades asociadas al Aprovechamiento y realizará su publicación.

Los OPERADORES Contratistas, a través de la UT SICO II y en convenio con el ente de facturación conjunta facturarán la actividad de aprovechamiento; realizarán el recaudo; aplicarán las condiciones de recuperación de cartera pactadas en el convenio de facturación conjunta y de la facturación directa. Se hará el traslado de los recursos a la persona prestadora de la actividad con cortes mensuales, en conjunto con Emsirva E.S.P en Liquidación se adelantarán las conciliaciones e informes. EMSIRVA E.S.P En Liquidación realizará la supervisión, el seguimiento y el control de las actividades de la gestión comercial que tengan relación directa con la actividad de aprovechamiento según determina la norma.

Cada Operador contratista debe incluir en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, los aspectos comerciales de la Resolución MVCT 0288 de 2015 o aquella que lo modifique y/o sustituya y garantizará en nombre de Emsirva E.S.P en Liquidación, dentro del marco de lo que compete a Emsirva E.S.P en liquidación como prestador y corresponsable de la prestación, el cumplimiento de las acciones afirmativas a que haya lugar.

Hasta que se realice la UT SICO II, todos los esquemas y funciones asignadas serán realizados por EMSIRVA.

2. TARIFAS

Se establecerán con estricta sujeción a las metodologías tarifarias y fórmulas tarifarias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, en la Resolución CRA 720 de 2015 para la zona urbana, Resolución CRA 853 de 2018 para la zona rural, compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021 o las que las modifiquen sustituyan o adicionen. (*compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones*).

EMSIRVA E.S.P. En Liquidación como entidad tarifaria local establecerá las tarifas para sus zonas de operación de conformidad con los contratos, en las que incorpora las actividades de disposición final, tratamiento de lixiviados y estación de transferencia, en las que INTERASEO DEL VALLE S.A. ESP., comparte la responsabilidad de ser autoridad tarifaria.

Las tarifas serán actualizadas por Emsirva E.S.P. en Liquidación de acuerdo con las metodologías tarifarias establecidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA. Las actualizaciones, publicaciones y demás obligaciones relacionadas con las tarifas están a cargo de Emsirva E.S.P. En Liquidación, como Entidad Tarifaria local.

EMSIRVA E.S.P. en Liquidación enviará mensualmente a SICO II las tarifas a aplicar teniendo en cuenta los cronogramas de facturación establecidos en el convenio de facturación conjunta. En caso de presentarse cambios en los ciclos actuales, SICO II informará a Emsirva ESP En Liquidación.

Los OPERADORES Contratistas y Emsirva E.S.P en Liquidación, adelantaran en conjunto las acciones necesarias para el establecimiento de aquellas tarifas que, por sus condiciones particulares y de competencia en el mercado tengan un tratamiento particular en su determinación y cálculo. Dentro de los 8 días siguientes al inicio de operación los operadores y Emsirva E.S.P en Liquidación suscribirán el convenio SICO II para la gestión comercial ordenada del servicio y la facturación conjunta.

3. ADMINISTRACIÓN DEL CATASTRO DE SUSCRIPTORES

Las responsabilidades frente a la administración del catastro de suscriptores están a cargo de los OPERADORES Contratistas de cada zona y comprenden, entre otras las siguientes:

- Adelantar y coordinar todas las actividades necesarias para la actualización de los datos básicos de los suscriptores/usuarios; para ello los OPERADORES deberán elaborar y definir de manera conjunta los procedimientos y formatos necesarios.
- Llevar el control de la vigencia de los aforos según la regulación establecida por la CRA y coordinar los programas para la actualización de dichos datos. En el catastro de suscriptores debe encontrarse la última fecha en que se actualizó el aforo y los OPERADORES deben mantener el archivo con los soportes reglamentarios del aforo realizado.
- Coordinar mecanismos ágiles de intercambio de información con la administración distrital en lo referente a la actualización de los estratos y la unificación, normalización y codificación de la nomenclatura de los predios. Dar cumplimiento a la Guía Para La Estandarización De Nomenclatura de Cali. Adoptada mediante resolución No. 4132.010.21.0.052 del 8 de Abril de 2019.
- Coordinar mecanismos ágiles de intercambio de información con la empresa de servicio público con la que se adelante la facturación conjunta para efectos de la incorporación de novedades, de manera que los esfuerzos tanto de dicha empresa como de los OPERADORES Contratistas se reflejen en un catastro consistente y coherente.
- Identificar e incorporar al catastro de suscriptores los predios sin construir. Para el efecto se deberá recurrir a las entidades municipales con las cuales se deberán coordinar mecanismos de intercambio de información.
- Disponer de los medios de archivo, físico o digital, para el almacenamiento de los soportes o pruebas de la incorporación de novedades al catastro de suscriptores. SICO II debe contar con la funcionalidad que permita hacer el seguimiento de las novedades de todos los registros del catastro de suscriptores, por tipo de novedad, fecha de la novedad, entre otros.
- Reportar a SICO II, mediante el procedimiento establecido, las novedades para el mantenimiento de la información del catastro de suscriptores.
- Calcular estadísticas y producir informes periódicos sobre el comportamiento de la composición del catastro de suscriptores por zona.

4. FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

- Emsirva E.S.P. En Liquidación, suscribirá convenio de facturación conjunta con una empresa de servicios públicos domiciliarios de la ciudad de Santiago de Cali para adelantar la facturación conjunta, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994 y procederá a entregarlo a la UT SICO II para garantizar el canal único de facturación
- La impresión y distribución de las facturas se hará por intermedio de la empresa de servicios públicos con la que se suscriba el convenio de facturación conjunta, el cual podrá contemplar la impresión de cupones separados para el servicio de aseo y el de la otra empresa de servicios públicos. Para aquellos suscriptores a los que dicha empresa no imprima ni remita factura, las facturas se imprimirán y distribuirán mediante proceso de facturación directa.

- Los OPERADORES deberán liquidar y facturar, por medio de SICO II o quien haga sus veces, el monto a pagar por las actividades del servicio público de aseo, de acuerdo con los parámetros tarifarios establecidos por las normas vigentes y por EMSIRVA E.S.P. En Liquidación, la periodicidad de cobro, los datos básicos de los suscriptores, los descuentos, los montos adeudados de períodos anteriores, las financiaciones y las demás provisiones reglamentadas por la Ley. La funcionalidad del sistema comercial debe permitir que este cálculo se realice por zona, por comuna, por períodos de tiempo, por componente del servicio.
- Emsirva E.S.P. En Liquidación reportará a UT SICO II toda la información requerida para que esta adelante el proceso de liquidación y facturación, relacionada con las actividades de disposición final, tratamiento de lixiviados y estación de transferencia. Y en concordancia con el contrato que Emsirva en Liquidación tiene con el prestador de las actividades antes mencionadas.
- Los OPERADORES Contratistas deberán liquidar y facturar por medio de SICO II el cobro por la realización de aforos, cuando corresponda y de acuerdo con la regulación para el asunto.
- Los OPERADORES Contratistas deberán liquidar y facturar el cobro por la prestación de los servicios especiales.
- Como resultado de reclamaciones y solicitudes de los suscriptores, los OPERADORES Contratistas podrán autorizar el no pago de la parte del servicio de aseo y emitir facturas directamente. En todo caso, la funcionalidad del SICO II permitirá que estas transacciones queden registradas y actualicen el estado de cuenta del suscriptor en los aspectos de Facturación , Recaudo y Cartera.
- SICO II remitirá la información de facturación a la empresa de servicios públicos para facturación conjunta. Para ello, SICO II coordinará con los OPERADORES Contratistas los cronogramas y definirá los formatos necesarios. Las facturas se emitirán a nombre del OPERADOR Contratista respectivo; deberán tener como mínimo la información requerida por el Contrato de servicios públicos de Condiciones uniformes para el servicio de aseo, el convenio de facturación conjunta y la identificación de OPERADORES del servicio de aseo.
- SICO II debe permitir el cálculo y los descuentos para determinada cuenta o para un conjunto de éstas ya sea por período, por comuna o por zona. Estos descuentos pueden ser debidos a disposición directa en el relleno sanitario, por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, incumplimiento de las metas de calidad de servicio público de aseo de que trata la normatividad o las que incorpore la regulación.
- Las sumas que se causen por la prestación de cada una de las actividades del Servicio Público de Aseo y de los servicios especiales en cada una de las zonas, durante la vigencia de los correspondientes contratos de operación serán de propiedad de quien efectivamente prestó la actividad. Se entiende que por normatividad existen terceros con derechos sobre recursos que se cobran dentro de la tarifa del Servicio Público de Aseo.

5. GESTIÓN DE CARTERA DEL SERVICIO

La responsabilidad de los OPERADORES Contratistas frente a la gestión de cartera comprende las siguientes actividades, que ejecutará a partir de la información que entrega Emsirva E.S.P en Liquidación y la que con posterioridad sea generada por el SICO II:

- Llevar el registro de la cartera según el marco general de los contratos, de cada uno de los OPERADORES contratistas, por su zona de atención según Cuenta-contrato del suscriptor por fecha sin pago. Este registro de cartera debe estar desagregado por cada actividad del servicio público de aseo, indicando claramente los montos de capital adeudados.
- Adelantar las acciones administrativas y/o jurídicas necesarias para la recuperación de la cartera generada.
- Definir los procedimientos y mecanismos de financiación aplicables en la negociación con suscriptores morosos. Estos procedimientos y mecanismos deben estar contenidos en el convenio de facturación directa y/o conjunta y en las políticas y/o procedimientos internos de cada OPERADOR.
- Los OPERADORES adelantarán todas las gestiones necesarias para cobrar y recaudar la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados, así como por efectos judiciales pertenecientes a Emsirva E.S.P en Liquidación. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deberán ser consignadas en el patrimonio autónomo, con destino a la cuenta de Emsirva E.S.P en Liquidación, de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos. En el evento en que el OPERADOR Contratista recaude alguna suma por concepto de esta cartera, deberá consignar dicha suma en la cuenta anteriormente anotada y por la ejecución de estas actividades no se generará ningún tipo de retribución a favor del OPERADOR.

Al finalizar el contrato, los OPERADORES Contratistas recibirán el recaudo de la facturación de los servicios efectivamente prestados. Los valores no recaudados hacen parte de la cartera del servicio, la cual será recuperada por Emsirva E.S.P. En Liquidación y/o sus nuevos OPERADORES Contratistas y en comités periódicos se realizarán las conciliaciones que correspondan para hacer entrega del recaudo de la cartera.

Al finalizar los contratos, los servicios prestados por cada uno de los OPERADORES que no hubieren sido facturados, así como aquellos servicios prestados, facturados y sin recaudo de la zona correspondiente serán facturados, cobrados y recaudados, según corresponda, por intermedio de Emsirva E.S.P. en Liquidación o sus nuevos OPERADORES Contratistas.

La cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona correspondiente a partir de la fecha de vencimiento del plazo de los contratos correspondientes, podrá ser recuperada por EMSIRVA E.S.P En Liquidación y/o sus nuevos OPERADORES Contratistas, previo reconocimiento de la contraprestación respectiva, la cual deberá ser acordada.

SICO II permitirá a Emsirva E.S.P en Liquidación el acceso al sistema de información comercial mediante usuarios de consulta para hacer la gestión de supervisión que corresponda.

6. RECAUDO

El recaudo del servicio público de aseo se hará exclusivamente a través del sistema bancario, con los cuales la Empresa de facturación conjunta tiene convenio, depositando los dineros en cuentas separadas del servicio público con que se realice la facturación conjunta. En ninguna circunstancia los recaudos podrán manejarse de forma diferente a la aquí establecida.

Los OPERADORES Contratistas deben informar a los suscriptores los medios y formas de pago de las facturas a través de los medios de comunicación masiva y de los puntos de atención.

El monto de las facturas no canceladas dentro de los plazos establecidos se cobrará en la siguiente factura junto con los recargos correspondientes autorizados por la Ley. Se debe garantizar a través de los convenios de recaudo, la confiabilidad y exactitud de la información de los pagos recibidos, utilizando los más avanzados mecanismos de información que aseguren agilidad, oportunidad y exactitud.

Los OPERADORES Contratistas deben efectuar, a través de SICO II, la aplicación de los recaudos a las cuentas de los suscriptores.

SICO II deberá llevar el registro de los recaudos discriminados por área geográfica, concepto, comuna y zona y lo reportará a los OPERADORES Contratistas y a Emsirva E.S.P. En Liquidación.

Una vez SICO II realice de manera conjunta con el ente facturador, la conciliación mensual de los recaudos del servicio público de aseo debe enviar a Emsirva E.S.P en Liquidación copia del Acta de Conciliación, con el objetivo de validar los valores recaudados. Iguales acciones aplican para el proceso de recaudo directo.

La fiducia debe efectuar los procesos de conciliación bancaria, mantener los registros contables de las cuentas bancarias recaudadoras actualizados, analizados y depurados a través del procedimiento diario de conciliación de cuentas con la información enviada por las entidades recaudadoras.

7. ATENCIÓN AL USUARIO

Los OPERADORES Contratistas deberán atender de manera adecuada dentro de los límites establecidos por la Ley, las peticiones, quejas, recursos (PQR) y en general cualquier solicitud de los usuarios, relacionados con la prestación del servicio público de aseo y/o servicios especiales.

Esta actividad se desarrollará con sujeción a las normas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA y demás normas concordantes.

Los OPERADORES contratistas deberán proveer los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para que los usuarios puedan acceder a presentar sus PQR, tales como: atención presencial, por escrito, telefónica, por fax, internet (página web, correo electrónico), entre otras.

Los OPERADORES en conjunto serán responsables de atender la línea telefónica de PQR (línea 110), única para todas las zonas. La atención personalizada de esta línea será mínima de dos turnos laborales diarios, incluyendo los festivos. Los costos de este sistema serán asumidos por los cuatro OPERADORES, en proporción al número de suscriptores/usuarios de la zona de operación.

Los OPERADORES a través de SICO II deberán organizar un sistema unificado de información en línea o *Contact Center* que integre los diferentes medios tecnológicos disponibles y la información para la atención al usuario, que permita el cruce de información entre los diferentes subsistemas. Los costos de este sistema serán asumidos por los cuatro OPERADORES, en proporción al número de suscriptores.

Este sistema unificado permitirá que todos los OPERADORES puedan acceder a él para ingresar las PQR recibidas por su centro de atención y consultar las PQR de su zona para efectuar la gestión correspondiente.

Para la atención presencial, cada OPERADOR en su respectiva zona deberá contar con una oficina o centro de atención ubicado en un lugar de fácil acceso para los usuarios. Los puntos de atención deberán estar conectados con el sistema de información de PQR para la solución e igualmente permita que la información se actualice en línea.

En los puntos de atención, además de la recepción de PQR debe proveerse información a los usuarios sobre los diferentes aspectos comerciales y operativos de la prestación del servicio de aseo; para ello deberán tener disponible información de tarifas, mapas y horarios de recorridos de recolección, barrido y limpieza urbana, entre otra información.

La atención que reciban los usuarios en los puntos de atención debe ser integral; en ningún caso, se podrá exigir a los usuarios el desplazamiento a otros puntos para la atención de sus solicitudes.

Para el control del orden de atención al cliente y el seguimiento de los tiempos de atención se deberá dotar al correspondiente punto con un sistema de asignación de turnos efectivo.

El sistema de información de PQR debe permitir el seguimiento de los procesos hasta su culminación, generando las alarmas necesarias sobre aquellos procesos que estén próximos al vencimiento de los términos definidos por Ley.

Cada OPERADOR del servicio público de aseo será responsable directo ante la autoridad competente por el vencimiento de términos o incumplimiento de la normatividad vigente en las resoluciones que emita.

Cada OPERADOR debe realizar los aforos que le sean solicitados por los suscriptores/usuarios, siguiendo los procedimientos y criterios establecidos por la normatividad vigente al momento de efectuar el aforo.

EMSIRVA ESP En Liquidación y Los OPERADORES elaborarán en conjunto el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), que será utilizado en las cuatro zonas de la ciudad. En caso de requerir modificaciones, los OPERADORES se pondrán de acuerdo entre ellas con Emsirva en Liquidación y en forma conjunta harán el trámite respectivo ante la CRA.

8. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

El balance de subsidios y contribuciones de la prestación del servicio público de aseo será calculado por SICO II para cada una de las zonas. El patrimonio autónomo, como representante y vocero con Emsirva E.S.P. en Liquidación de los OPERADORES contratistas de las zonas, serán los responsables de tramitar y gestionar ante el Municipio el reconocimiento y/o pago de los recursos. En otras palabras tramitar el cumplimiento de la obligación de entregar el superávit de contribuciones o cobrar por el déficit que se generen en un período determinado con ocasión de dar aplicación al acuerdo de valores de subsidios y contribuciones para el servicio público de aseo.

9. INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN - SUI

El Sistema Único de Información (SUI) es la plataforma oficial de reporte y gestión de datos de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en Colombia, bajo la administración de la Superservicios.

Los OPERADORES Contratistas deberán atender de manera adecuada dentro de los límites establecidos por la SSPD, el reporte de información al SUI que le corresponda.

El Operador Contratista, al efectuar su inscripción o actualización en el Registro Único de Prestadores (RUPS), deberá circunscribir su área de prestación exclusivamente a la zona geográfica delimitada en el contrato motivador de este anexo. En consecuencia, el cargue de capas geográficas y el reporte de información operativa en el sistema SUI deben guardar estricta correspondencia con el perímetro de operación asignado, evitando la inclusión de

áreas ajenas a su competencia contractual. La restricción territorial es vinculante para el reporte de la totalidad de los tópicos informativos (financieros, comerciales, técnicos, operativos y demás) requeridos por la Superservicios en el SUI. Por tanto, toda información reportada debe guardar estricta simetría con el objeto y alcance del contrato, evitando la consolidación de datos correspondientes a zonas ajenas.

Todos los formatos y/o formularios cargados al sistema SUI de la SSPD deben ser entregados a Emsirva E.S.P en Liquidación en los cinco primeros días hábiles de cada mes.

10. MANEJO DE LA FIDUCIA

La totalidad de los recursos que se recauden de las tarifas pagadas por los usuarios atendidos por los OPERADORES contratistas por la prestación del servicio público de aseo en el Distrito, serán depositados por las entidades recaudadoras en un patrimonio autónomo contratado por EMSIRVA E.S.P En Liquidación con una sociedad legalmente constituida en Colombia y autorizada para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los recursos recaudados ingresarán a dicho patrimonio autónomo, el cual estará constituido por las siguientes Subcuentas:

10.1 CUENTAS ESPECIALES PRINCIPALES P.A. FONDO SERVICIO DE ASEO - EMSIRVA FIDEICOMITENTE
10.1.1. A. Se depositará la totalidad de los recursos resultantes del recaudo del servicio, trasladados por el ente facturador, y.
10.1.2. B. Se depositarán todos los recaudos de la facturación directa que realiza UT SICO para los OPERADORES Contratistas

10.2.1. Subcuenta EMSIRVA: Aquí se deposita los siguientes recursos:
a) Cartera histórica y operaciones propias de Emsirva E.S.P. en Liquidación.
b) Aquellos que provengan de los superávit de la Subcuenta Fondo de Compensación de subsidios y contribuciones una vez se haya cubierto el déficit por el otorgamiento de subsidios en cada una de las zonas de operación.
c) De otros servicios prestados o actividades desarrolladas y facturadas por EMSIRVA E.S.P.

10.2.2. Subcuentas de Operación por Zona: Denominadas ZONA OPER_1, ZONA OPER_2, ZONA OPER_3 y ZONA OPER_4. En estas se depositarán los siguientes recursos:
a) Los pagos realizados por los usuarios de cada zona de operación,
b) Aquellos provenientes de la Subcuenta Fondo de Compensación de subsidios y contribuciones, en el evento en que las contribuciones recaudadas en dicha zona no sean suficientes para cubrir el déficit por el otorgamiento de subsidios a los usuarios subsidiables.

10.2.3. Subcuenta INTERASEO: se depositarán los siguientes recaudos:

a) Los pagos realizados por los usuarios de cada zona de operación sobre las actividades de estación de transferencia, disposición final y tratamiento de lixiviados.
b) Aquellos provenientes de la Subcuenta EMSIRVA, en el evento en que los pagos realizados por los usuarios no sean suficientes para cubrir las responsabilidades establecidas en el contrato con INTERASEO.

10.2.3. Subcuenta Fondo de Compensación de subsidios y contribuciones: se depositarán los siguientes recaudos:
a) Los superávit de todas las zonas de operación de EMSIRVA ESP En Liquidación.
b) La remuneración que deviene de los contratos de operación en favor de EMSIRVA ESP.
c) Aquellos provenientes del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos FSRI del distrito de Cali destinados a completar el monto requerido para el otorgamiento de subsidios a los suscriptores subsidiables, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

10.2.4.1. Subcuenta Comercialización No Aprovechables-TCNA-
Se depositará la totalidad de los recursos resultantes del recaudo de la actividad de comercialización diferente de la comercialización de aprovechamiento, trasladados de las Subcuentas de Operación por Zona.

10.2.4.2. Subcuenta Comercialización Aprovechamiento-TCA-
Se depositará la totalidad de los recursos resultantes del recaudo de la actividad, trasladados de las Subcuentas de Operación por Zona.

10.2.5. Subcuenta Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas -TByL-
Se depositarán los recursos resultantes del recaudo de la actividad, trasladados de las Subcuentas de Operación por Zona.

10.2.6. Subcuenta limpieza Urbana / Corte de césped -TCC-
Se manejará de la misma forma que la descrita en el numeral 10.2.5.

10.2.7. Subcuenta limpieza Urbana / Lavado de Áreas Públicas -TLAP-
Se manejará de la misma forma que la descrita en el numeral 10.2.5.

10.2.8. Subcuenta limpieza Urbana / Poda de Árboles -TPA-
Se manejará de la misma forma que la descrita en el numeral 10.2.5.

10.2.9. Subcuenta Recolección y Transporte -TRT-
Se manejará de la misma forma que la descrita en el numeral 10.2.5.

10.2.10. Subcuenta Aprovechamiento -TAprov-
Se manejará de la misma forma que la descrita en el numeral 10.2.5.

10.2.11. Subcuenta Estación de Transferencia y Transporte a granel -Test_Tranf-

Se manejará de la misma forma que la descrita en el numeral 10.2.5.

10.2.12. Subcuenta Disposición final -TDF-
Se manejará de la misma forma que la descrita en el numeral 10.2.5.

10.2.13. Subcuenta Tratamiento de Lixiviados -TTL-
Se manejará de la misma forma que la descrita en el numeral 10.2.5.

10.2.14. Subcuenta Incentivo al aprovechamiento y tratamiento -TIAT-
Se manejará de la misma forma que la descrita en el numeral 10.2.5.

10.2.15. Subcuenta a Nombre del operador de la zona 1, 2, 3 y 4 -Nombre Operador-
Se depositarán los recursos remanentes del recaudo de las subcuentas de Comercialización No Aprovechables, Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, Corte de césped, Lavado de Áreas Públicas, Poda de Árboles y Recolección y Transporte.

Y finalmente se harán los pagos o traslados de recursos a quienes correspondan por mandato de la ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015, Resolución CRA 943 de 2021 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

11. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Con base en los informes de conciliación de cuentas elaborados por UT SICO II y la autorización de Emsirva E.S.P En Liquidación, la Fiducia distribuirá los recaudos en las subcuentas y hará los pagos del período a los terceros como se describe en el numeral 10 MANEJO DE LA FIDUCIA.

El valor de los impuestos a que haya lugar por la constitución y funcionamiento de la fiducia de conformidad con las normas vigentes, los cuales serán pagados conjunta y proporcionalmente por los beneficiarios, a prorrata del monto de los recursos depositados en las Subcuentas respectivas en el período correspondiente.

Los pagos por concepto de Estación de transferencia y transporte a granel, Disposición final, y Tratamiento de lixiviados, se liquidarán con base en las toneladas gestionadas y lixiviados tratados por Interaseo del Valle.

Distribución
De la cuenta especial fiducia EMSIRVA pasan los recursos del recaudo del servicio a las subcuentas ZONA OPER_1, ZONA OPER_2, ZONA OPER_3 y ZONA OPER_4.

De las cuentas ZONA OPER_1, ZONA OPER_2, ZONA OPER_3 y ZONA OPER_4 pasan a la cuenta Fondo de Compensación de subsidios y contribuciones los superávit de las zonas.

De la cuenta ZONA OPER_1, ZONA OPER_2, ZONA OPER_3 y ZONA OPER_4 a la cuenta Fondo de Compensación de subsidios y contribuciones se pasa la remuneración por contratos para EMSIRVA ESP.

De la cuenta Fondo de Compensación de subsidios y contribuciones a las cuentas ZONA OPER_1, ZONA OPER_2, ZONA OPER_3 y ZONA OPER_4 se pasan los recursos para cubrir el déficit por subsidios.

De la cuenta Fondo de Compensación de subsidios y contribuciones se pasan recursos a la Subcuenta EMSIRVA por los remanentes de superávit.

De las cuentas ZONA OPER_1, ZONA OPER_2, ZONA OPER_3 y ZONA OPER_4 se pasan los recursos específicos que corresponden a las Subcuentas Comercialización No Aprovechables-TCNA-, Comercialización Aprovechamiento-TCA-, Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas -TByL-, Limpieza Urbana / Corte de césped -TCC-, Limpieza Urbana / Lavado de Areas Públicas -TLAP-, Limpieza Urbana / Poda de Árboles -TPA-, Recolección y Transporte -TRT-, Aprovechamiento -TAprov-, Estacion de Transferencia y Transporte a granel -Test_Tranf-, Disposición final -TDF-, Tratamiento de Lixiviados -TTL- y a Incentivo al aprovechamiento y tratamiento -TIAT-.

De las Subcuentas Comercialización No Aprovechables-TCNA-, Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas -TByL-, Limpieza Urbana / Corte de césped -TCC-, Limpieza Urbana / Lavado de Areas Públicas -TLAP-, Limpieza Urbana / Poda de Árboles -TPA- y Recolección y Transporte -TRT- se pasan los recursos a las Subcuentas a Nombre de los operadores de las zona 1, 2, 3 y 4.

De las Subcuentas Estación de Transferencia y Transporte a granel -Test_Tranf-, Disposición final -TDF- y Tratamiento de Lixiviados -TTL- se pasan los recursos a la Subcuenta INTERASEO y de la Subcuenta EMSIRVA en caso de que se presenten faltantes de recursos, se harán igualmente los traslados a la Subcuenta INTERASEO.

De las Subcuenta Comercialización Aprovechamiento-TCA- y Aprovechamiento -TAprov- se realizarán los pagos a los terceros (empresas de aprovechamiento).

De la Subcuenta Incentivo al aprovechamiento y tratamiento -TIAT- se harán los traslados a la cuenta de IAT establecida por la administración distrital de la ciudad

En el evento en que persista el superávit de los recursos generados luego de imputar los subsidios de un período determinado a las correspondientes contribuciones, éste será consignado en el Fondo de Compensación de Solidaridad y Redistribución del Ingreso del Distrito de Santiago de Cali, habilitado por las autoridades competentes para el efecto.

12. INFORMES - REPORTES

Sin perjuicio de la rendición de informes a la CRA, a la SSPD u otros entes de Verificación, control y Vigilancia, el Operador Contratista deberá presentar en medio magnético los cinco (05) primeros días calendario de cada mes a EMSIRVA E.S.P. En Liquidación, la información consignada en el Manual de entrega de información. Y de igual manera:

- Informe de procesos en curso entre la CRA y la SSPD y el Operador Contratista, así como oficios correspondientes al tópico Comercial, administrativo y financiero.
- Entregar formatos y/o formularios diligenciados con la información al SUI solicitada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Y todos aquellos reportes y/o informes adicionales que la supervisión comercial considere.

12.1 INFORME FINANCIERO

Anualmente el contratista presentará los estados financieros de propósito general de la persona jurídica, con sus respectivas notas (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo), junto con el respectivo dictamen del revisor fiscal

Adicionalmente, para efectos de control del presente contrato, el contratista deberá entregar un informe financiero y contable desagregado por centro de costos, que refleje de forma exclusiva los ingresos, costos y gastos de la operación desarrollada en la zona de operación adjudicada. Este informe o estado de resultados de la zona deberá estar debidamente certificado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa.